SJECN/0010/2023

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LOS ACUERDOS DE PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LORCA, MOLINA DE SEGURA Y MULA.

Nº	DOCUMENTO
1.	Convenios y conformidades de prórroga de los Ayuntamientos.
2.	Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
3.	Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias anexando el texto de las prórrogas de los convenios.
4.	Informe Jurídico de la Secretaría General.
5.	Orden de aprobación anexando el texto de las prórrogas de los convenios.
6.	Texto de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto de las prórrogas de los convenios.

El expediente a Consejo de Gobierno arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

La Técnica Consultora - Ana H. Fernández Caballero
(DPF Servicio Jurídico 01/01/2023)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Para la prestación ese servicio la Comunidad Autónoma viene contando con la colaboración, entre otras entidades, de los ayuntamientos regionales, con los que viene suscribiendo convenios de colaboración de integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112- Región de Murcia al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112.

Estando próxima la expiración de la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura y Mula, las partes han considerado de interés continuar con la colaboración por un periodo de cuatro años más, tal y como contempla la cláusula octava de los convenios.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como el informe del Servicio Jurídico, de conformidad con lo previsto en el apartado ñ) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de las prórrogas de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura y Mula, que se adjuntan como anexos.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 5 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 4 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Diego José Mateos Molina

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas

ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Eliseo García Cantó, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo

del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Eliseo García Cantó

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

María Dolores Martín-Gil García

ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mula, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

Juan Jesús Moreno García

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

José Juan Tomás Bayona

ORDEN

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Para la prestación ese servicio la Comunidad Autónoma viene contando con la colaboración, entre otras entidades, de los ayuntamientos regionales, con los que viene suscribiendo convenios de colaboración de integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112- Región de Murcia al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112.

Estando próxima la expiración de la vigencia de los convenios de colaboración suscritos con los Ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura y Mula, las partes han considerado de interés continuar con la colaboración por un periodo de cuatro años más, tal y como contempla la cláusula octava de los convenios.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como el informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los apartados q) y ñ) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las prórrogas de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura y Mula, que se adjuntan como anexos.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración de las prórrogas.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 5 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real

Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 4 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Diego José Mateos Molina

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas

ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Eliseo García Cantó, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo

del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Eliseo García Cantó

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

María Dolores Martín-Gil García

ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mula, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

Juan Jesús Moreno García

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

José Juan Tomás Bayona

SJECN/0010/2023

ASUNTO: **INFORME JURÍDICO –PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LORCA, MOLINA DE SEGURA Y MULA.**

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ha remitido para su tramitación, los expedientes por los que se acuerda la prórroga de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura y Mula.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Convenios.
- Memoria justificativa
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias anexando texto de prórrogas de los convenios
- Conformidades de los Ayuntamientos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico viene configurado, básicamente, por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la

Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS.

En cuanto a la vigencia y prórroga de los convenios dispone el artículo 49 LRJSP, *Contenido de los convenios*, lo siguiente:

"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción"

De conformidad con el citado artículo la cláusula octava de los convenios de referencia prevé una vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización y por un periodo adicional de cuatro años más.

Así pues, visto que en el expediente constan las conformidades de los Ayuntamientos a las prórrogas y que los convenios se encuentran vigentes en el momento actual, estos pueden ser prorrogados antes de que venza su plazo de finalización, que se concreta en el cuadro siguiente:

TERCERA.- COMPETENCIA.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

CUARTA.- APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA.

1. Corresponde la aprobación de la prórroga al Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. La autorización de la celebración de la prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que le atribuye la competencia para autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que si bien expresamente solo alude a la autorización de la celebración de los convenios, se hace extensible a las prórrogas de los convenios por ser estas una novación modificativa de la vigencia del vínculo obligacional.

De acuerdo con el artículo 16.2.ñ. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la autorización se hará previa propuesta de acuerdo de autorización del Consejero competente.

3. Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la prórroga será el Consejero.

QUINTA.-TRAMITACIÓN.

1. Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga no tienen contenido económico, por lo que no es preciso adjuntar el informe existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Tampoco es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la prórroga deberá figurar inscrita en el Registro Central de Convenios.

3. Por lo que respecta a su publicación en el BORM, ésta tendrá carácter facultativo y, de realizarse, deberá ser previa a la publicación de la prórroga en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

4. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como **CONCLUSIÓN** de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de prórroga de los Convenios de Colaboración para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, con los Ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura y Mula.

LA TÉCNICA CONSULTORA	**Vº Bº**
(DPF Servicio Jurídico 01/01/2023)	**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**
Ana H. Fernández Caballero	María Dolores Bermejo López-Matencio

PROPUESTA

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112.

El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito

territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración. En el caso de los siguientes Ayuntamientos integrados en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración se ha llevado a cabo en el año 2019:

AYUNTAMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
LORCA	5 de abril de 2019	4 de abril de 2023
MOLINA DE SEGURA	3 de abril de 2019	2 de abril de 2023
MULA	29 de abril de 2019	28 de abril de 2023

La cláusula octava de los citados convenios establece como periodo de vigencia de éstos cuatro años, finalizando en las fechas indicadas en la tabla anterior. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar los convenios, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, se estima conveniente la suscripción de la prórroga de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los citados Ayuntamientos para la incorporación de éstos al servicio

112-Región de Murcia, a fin de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de los citados Ayuntamientos, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Se destaca que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga de los citados convenios de colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.

- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal de los citados Ayuntamientos encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Por ello, que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el texto de:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de las citadas Prórrogas, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se adjuntan como ANEXOS a la presente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Fulgencio Perona Paños

ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 5 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 4 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Diego José Mateos Molina

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas

ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Eliseo García Cantó, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Eliseo García Cantó

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

María Dolores Martín-Gil García

ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mula, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

Juan Jesús Moreno García

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

José Juan Tomás Bayona

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS EN EL AÑO 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de prórroga de los convenios de colaboración la presente Memoria Justificativa, en la que se desarrollan los siguientes apartados:

A. Necesidad y oportunidad.
B. Impacto económico y social.
C. Carácter no contractual y no subvencional.
D. Tramitación.
Anexos.

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 20/2023, de 20 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

De la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias depende el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia. La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Región de Murcia corresponde al titular de la Subdirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los

organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia

competentes, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes. Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos que se ha marcado, para una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a mejorar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración. En el caso de los siguientes Ayuntamientos integrados en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, la suscripción de los convenios de colaboración se ha llevado a cabo en el año 2019:

AYUNTAMIENTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
LORCA	5 de abril de 2019	4 de abril de 2023
MOLINA DE SEGURA	3 de abril de 2019	2 de abril de 2023
MULA	29 de abril de 2019	28 de abril de 2023

La cláusula octava de los citados convenios establece como periodo de vigencia de éstos cuatro años, finalizando en las fechas indicadas en la tabla anterior. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar los convenios, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, las partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del convenio. Se acompañan conformidades de los citados Ayuntamientos o certificados de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno Local, en sesión de fecha indicada a continuación, de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración, por un periodo adicional de cuatro años.

AYUNTAMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO POR EL AYUNTAMIENTO	ANEXO A LA PRESENTE MEMORIA JUSTIFICATIVA EN EL QUE SE INCLUYE EL TEXTO DE LA PRÓRROGA AL CONVENIO
LORCA	23 de marzo de 2023	ANEXO 1
MOLINA DE SEGURA	21 de marzo de 2023	ANEXO 2
MULA	9 de marzo de 2023	ANEXO 3

Por ello, se considera que está plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la prórroga de los citados convenios de colaboración, en los términos previstos en los ANEXOS a la presente Memoria Justificativa (que se indican en la tabla anterior).

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de la prórroga de los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los citados Ayuntamientos para la incorporación de éstos al servicio 112-Región de Murcia, se plantea con el objetivo de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia de los citados Ayuntamientos, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga de los citados convenios de colaboración, no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.

- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal de los citados Ayuntamientos encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Por ello, que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de

julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

La prórroga de los citados convenios de colaboración que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a las partes se presten de modo que logren los objetivos que tienen en común , además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en estos convenios y en sus prórrogas, no se manifiesta ni se fundamenta en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que la realización de las actuaciones que las Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de las partes, característica también de los convenios interadministrativo que se pretende prorrogar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente – contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en estos convenios no hay prestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no se está fomentando una actividad que otros

promueven, ni hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir la prórroga de los citados convenios de colaboración.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de la prórroga de los citados convenios de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión

ANEXOS

ANEXO 1

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 5 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 4 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Diego José Mateos Molina

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas

ANEXO 2

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Eliseo García Cantó, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. María Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 2 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Eliseo García Cantó

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

María Dolores Martín-Gil García

ANEXO 3

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha … de … de 2023.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha … de … de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 29 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mula, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de

telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 28 de abril de 2023.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

Juan Jesús Moreno García

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

José Juan Tomás Bayona

SALIDA
2023 - 870
16/03/2023 14:27
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Mula

AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

PRÓRROGA CONVENIO SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112 RM

EXPTE. GRAL/0480/2023

Visto que el 28 de abril de 2023 finaliza la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, que fue suscrito el 29 de abril de 2019 por un periodo inicial de cuatro años.

Visto que la cláusula octava del citado convenio prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Considerando que esta Concejalía entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, y en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la conformidad por parte de este Ayuntamiento a la prórroga del citado convenio, al objeto de proceder a su tramitación y formalización.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio y para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

301471c790e0a076d707e7253030c08m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	10/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	10/03/2023 12:15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	10/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	10/03/2023 12:15
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA		16/03/2023 14:27

SALIDA

16/03/2023 14:27

2023 - 870

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Mula

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

P.D. (Decreto 20/06/2019)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. Alejandra Martínez García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia) – Pza Ayuntamiento, 8. Mula 30170 Murcia – 968 637 510

301471c790e0a076d707e7253030c08m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	10/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	10/03/2023 12:15

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	10/03/2023 12:14
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	10/03/2023 12:15
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA		16/03/2023 14:27

https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/verifica

D. Diego José Mateos Molina, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, actuando en representación de dicho Ayuntamiento,

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del **"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia".**

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno de la CARM.

Lorca, a (*fecha y firma electrónica al margen*)
EL ALCALDE
Fdo: Diego José Mateos Molina

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

CSV : GEN-cf52-c687-38f0-e40f-ec2c-9d0d-4662-ccf8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/verifica
FIRMANTE(1) : DIEGO JOSE MATEOS MOLINA | FECHA : 23/03/2023 13:50 | Sin especificar

Referencia:	**2023/4952**
Procedimiento:	**Convenios y Acuerdos**
Asunto:	**Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia**

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, *Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).*

CERTIFICO*: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de marzo de 2023, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:*

24. EXPEDIENTE 2023/4952:

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/4952 de la Concejalía de Seguridad Ciudadana que copiada literalmente, dice:

"*Julia Rosario Fernández Castro, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Protección Civil, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

PROPUESTA

Vista la propuesta de Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencias 112-Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Molina de Segura, emitida por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con fecha 28/02/2023, por un periodo de cuatro años, a partir del 3 de abril de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopten los siguientes acuerdos:

1) APROBAR EL ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112 – REGIÓN DE MURCIA.

2) AUTORIZAR AL ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO O PERSONA

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): 14613763066502326446 en www.molinadesegura.es/validacion

QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, PARA LA FIRMA DEL CITADO CONVENIO Y DE CUANTOS DOCUMENTOS SEAN NECESARIOS PARA LA EFECTIVIDAD DEL MISMO."

La Junta de Gobierno Local, *por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.*

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): 14613763066502326446 en www.molinadesegura.es/validacion